“POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA”

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FUNZA –CUNDINAMARCA-, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y LEGALES, ESPECIALMENTE LAS CONSAGRADAS EN LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011, DECRETO 1082 DE 2015 Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA CORPORACIÓN DE LA CORPORACIÓN.

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, estableció las modalidades de selección para la escogencia de un contratista, dentro de la cual se encuentra la contratación directa.

- Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 dispone: “Acto Administrativo de justificación de la contratación directa: La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo modalidad de contratación directa (…)”

- Que, la Corporación adelantó la etapa de planeación, para suscribir un contrato cuyo objeto es: “PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA AUDITORIA DE RENOVACIÓN DE LA CERTIFICACION DEL SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FUNZA CUNDINAMARCA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMA ISO 90012015. Y AUDITORIA DE OTORGAMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL BAJO LA NORMA ISO14001:2015”.

- Que, teniendo en cuenta la necesidad que se pretende satisfacer, la misma se encuentra en la causal de contratación directa descrita en el literal (G) del numeral 4 del artículo 2 de las modalidades de selección descritas en la ley 1150 de 2007 la cual señala: “Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el

territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación" y en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

- Así lo ha entendido el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Expediente No. 11001-03-06-000-2009-00049-00, el cual señala: "(…)Cabe decir que la posibilidad de acudir a la contratación directa cuando los estudios previos determinan que definitivamente no existe pluralidad de oferentes, se explica suficientemente porque en tales circunstancias no se justificaría adelantar un proceso de convocatoria pública, que por su ineficacia iría en contra de principios cardinales de la contratación estatal y de la función administrativa, como los de economía, eficiencia y celeridad. En estos casos en que sólo una persona estaría en posibilidad de cumplir el objeto contractual, la contratación directa facilita, sin abandonar en todo caso los principios de publicidad y transparencia, que la Administración pueda negociar los términos del contrato con el oferente único, con el fin de obtener, por esa vía, la mejor propuesta posible para el interés general (…)".

- Que, el Concejo Municipal de Funza no puede contratar la auditoria de renovación con empresas diferentes, toda vez que el Certificado de Calidad entregado por EL ICONTEC, para el sistema de gestión de calidad, está ligado a un código único e intransferible con una vigencia de tres (03) años y seguimientos anuales que realiza exclusivamente la misma entidad, además en Colombia las Entidades certificadas no están autorizadas para aplicar el proceso de transición, lo que significa que el ente que certificó la entidad debe continuar realizando las auditorias de seguimiento y renovación, con el fin de evaluar la conformidad de los procesos. Para tal efecto, no sería pertinente y/o conducente contratar otro ente certificador para que realice la auditoria de seguimiento y actualización del Sistema de Gestión de Calidad y certificación respecto al sistema de gestión ambiental norma ISO 45001:2015, como quiera que, dicha situación generaría gastos adicionales y un reproceso.

- Que, de acuerdo con el análisis del Sector y los estudios previos realizados, el Concejo de Funza ha estimado un presupuesto oficial para "PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA AUDITORIA DE SEGUIMIENTO DE LA CERTIFICACION DEL SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD DEL

CONCEJO MUNICIPAL DE FUNZA CUNDINAMARCA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMA ISO 90012015. Y AUDITORIA DE OTORGAMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL BAJO LA NORMA ISO14001:2015" por la suma de DIECIOCHO MILLONES SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. ($18.077.290,00) valor dispuesto en la propuesta realizada por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación - ICONTEC. En tal sentido, la propuesta cumple con los requerimientos mínimos técnicos de la Entidad.

- Que, el Concejo de Funza cuenta con la apropiación de tales recursos en el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal de 2026, conforme al certificado de disponibilidad presupuestal número 2026000050, del 27/01/26, el cual se incorpora como parte integral de la presente resolución.

- Que los estudios y documentos previos soporte de la presente contratación reposan en la Secretaría General, donde se encuentran a disposición de los interesados para su consulta.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO – JUSTIFICAR: La contratación directa con el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación - ICONTEC, Con NIT. 860012336 1, de conformidad con el literal (G) del numeral 4 del artículo 2 de las modalidades de selección descritas en la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. Como quiera que, es quien otorgó la certificación del Sistema de Gestión de calidad en la vigencia 2025, por consiguiente, es la compañía legitimada para adelantar la prestación del servicio de auditoría de seguimiento, con el fin de determinar que el sistema de gestión cumpla con los parámetros establecidos en la norma ISO 9001:2015 y el otorgamiento de la certificación respecto al sistema de gestión ambiental norma ISO14001:2015.

ARTÍCULO SEGUNDO - OBJETO A CONTRATAR: El objeto del contrato será *"PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA AUDITORIA DE RENOVACIÓN DE LA CERTIFICACION DEL SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FUNZA CUNDINAMARCA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO*

EN LA NORMA ISO 90012015. Y AUDITORIA DE OTORGAMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL BAJO LA NORMA ISO14001:2015." y las condiciones técnicas requeridas conforme a la propuesta generada para tal efecto.

ARTÍCULO TERCERO - PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN: De acuerdo con el Análisis del Sector y los estudios previos realizados, se estima el presupuesto oficial, en la suma de DIECIOCHO MILLONES SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. ($18.077.290,00). Para lo cual, la entidad cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000050, expedido para la vigencia fiscal 2026, el cual se incorpora como parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Funza, Cundinamarca a los Veintinueve (29) días del mes de enero de 2026.

(ORIGINAL FIRMADO)
RAÚL DE JESÚS AGUDELO SOSA
PRESIDENTE

	Nombre del Funcionario o Contratista	Cargo	Firma	Fecha
Proyectó	Juan Pablo Hernández C.	Asesor Jurídico		29/01/2026